

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°4.721 DE 23.12.2014,  
MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°5.987 DE  
09.11.2015, QUE DECLARA ADMISIBILIDAD DE LAS  
SOLICITUDES PRESENTADAS PARA ACOGERSE AL NUEVO  
REGIMEN DE LA LEY N° 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS  
DE RADIODIFUSION COMUNITARIA CIUDADANA, EN EL  
PLAZO SUPLEMENTARIO DADO POR LA LEY N° 20.695. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1315**

SANTIAGO, **18 MAYO 2016**

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, modificada por la Ley N° 20.566, que extiende los plazos de los servicios de radiodifusión comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- d) La Ley N° 20.695, que permite ampliar el plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la Ley N° 20.433;
- e) La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos;
- f) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- g) El Decreto Supremo N° 122, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.
- h) El Decreto N° 103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- i) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- j) La Resolución Exenta N°479 de 1999, y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- k) La Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- l) La Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014, de la Subsecretaría, que declara la admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- m) El Informe Previo de Admisibilidad, de 01.12.2014, de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de acuerdo a la Ley N° 20.433, de las solicitudes para acogerse presentadas en el plazo suplementario dado por la Ley N° 20.695, modificado por Informe de fecha 13.10.2015 y de fecha 26.04.2016, todos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;



*[Handwritten signature]*



- n) La Resolución Exenta N°4.721 de 23.12.2014, modificada por Resolución Exenta N°5.987 de 09.11.2015 que declara admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, en el plazo suplementario dado por la Ley N° 20.695

**CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante la Ley N° 20.433, citada en la letra c) de los Vistos, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado “Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana”, estableciéndose en su artículo 2° transitorio que podrán acogerse a la nueva categoría quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha Ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las de los Reglamentos de la letras f) y g) de los Vistos.

b) Que, a los efectos de lo dispuesto en el literal precedente, las concesionarias de servicios de radiodifusión de mínima cobertura debieron acreditar el cumplimiento de los requisitos que la nueva normativa establece para el funcionamiento de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, presentando a dichos efectos y dentro del plazo señalado por la Ley de la letra c) de los Vistos, el cual venció el 15.11.2012, una solicitud conforme a lo dispuesto en la disposición 2° transitoria del Reglamento de Radiodifusión Sonora aprobado por el Decreto Supremo de la letra f) de los Vistos.

c) Que, mediante la Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014, citada en la letra l) de los Vistos, la Subsecretaría declaró la admisibilidad de las solicitudes para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, presentadas al 15.11.2012;

d) Que, mediante la Ley N° 20.695, que permite ampliar plazo para que las concesionarias de radiodifusión de mínima cobertura puedan acogerse a la Ley N° 20.433, se dio un plazo suplementario de 90 días, contados a partir de su publicación, el cual venció el 21.02.2014. Dicho cuerpo legal estableció como beneficiados de este plazo suplementario a las municipalidades y a los concesionarios, que al vencimiento del plazo previsto en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.433 cumplieran los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 9° de la mencionada ley;

e) Que, mediante la Resolución Exenta N°4.721 de 23.12.2014, modificada por la Resolución Exenta N°5.987 de 09.11.2015, citada en la letra n) de los Vistos, la Subsecretaría declaró la admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, en el plazo suplementario dado por la Ley 20.695.

f) Que, dadas las modificaciones del estado de pendiente experimentadas por las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana durante el plazo suplementario otorgado por la Ley 20.695, producto de la resolución de los recursos administrativos interpuestos, se hace necesario para otorgar mayor claridad respecto del estado de cada concesión, modificar la Resolución Exenta N°4.721, de 23.12.2014, modificada a su vez por la Resolución Exenta N°5.987 de 09.11.2015.

g) Lo informado por la Subsecretaría mediante MEMORÁNDUM N° 136/C de 26.04.2016; y, en uso de mis atribuciones

**RESUELVO:**

1. Declárese la admisibilidad de las siguientes solicitudes:

Item	Nº Ingreso	Fecha	Razón Social	Comuna	Señal	Estado
1	26.042	20.02.2014	Centro Cultural Radio Mesias de Gualleco	Curepto	XQK-100	Admisible
2	25.286	18.02.2014	Centro Cultural de Difusión y Desarrollo Cristiano	Chiguayante	XQK-116	Admisible
3	25.960	20.02.2014	Agrupación Folclorika Sembrador	Colina	XQJ-210	Admisible

2. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto a través de la Resolución Exenta N°4.721 de 23.12.2014, modificada por la Resolución Exenta N°5.987 de 09.11.2015, que declara admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley 20.433 que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, en el plazo suplementario dado por la ley 20.695.

3. La presente resolución será publicada en la página web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, teniendo ésta un plazo de 30 días, contados desde la publicación recién mencionada, para resolver simultáneamente todas las solicitudes declaradas admisibles.

4. Cumplido el trámite anterior, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dictará de oficio el o los decretos que otorguen las concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, los que deberán ser publicados por las concesionarias en el Diario Oficial, en el plazo de 30 días contados desde su notificación.

5. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41, 59 y 60 de la Ley N° 19.880, citada en la letra e) de los Vistos, en contra de la presente resolución proceden los recursos administrativos de reposición dentro del plazo de cinco días ante esta Subsecretaría; en subsidio, el recurso jerárquico, y en su caso, el recurso extraordinario de revisión, en la forma y plazos allí establecidos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que sean procedentes;

6. Frente a la impugnación de la presente resolución, el Subsecretario considerara suspender, como medida provisional y hasta la completa resolución de los recursos administrativos que resulten procedentes, la tramitación del procedimiento de migración respecto de aquellas concesiones cuya zona de servicio se vea afectada por la citada impugnación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
PEDRO HUICHALAF ROA  
Subsecretario de Telecomunicaciones